

para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para las Denominaciones Específicas, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de las Denominaciones o la baja en el registro de la misma.

Artículo 45. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 46. Reincidencia.

En caso de reincidencia las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior a la fecha de esta infracción.

Artículo 47. Publicidad de las sanciones.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 48. Incoación e Instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en su Registro.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en el Registro del Consejo Regulador, será el órgano com-

petente de la Administración de la Junta de Andalucía, el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 49. Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra estas Denominaciones Específicas por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en el Registro del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra estas Denominaciones Específicas, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones Específicas y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción y mejora de centros sanitarios de la red de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 107, de 6.6.2003).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 6 de junio de 2003, la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción y mejora de centros sanitarios de la red de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, y advertido un error en el Anexo de la citada Orden, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 12.174, en el margen inferior izquierdo, aparece la imagen institucional, la cual no debe aparecer.

Sevilla, 4 de julio de 2003.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 2003, por la que se convoca la XVII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio Joaquín Guichot y Premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La mejora de la calidad de la enseñanza requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la innovación educativa. En este sentido, la investigación y la experimentación educativas son los elementos que más contribuyen al logro de una práctica educativa de calidad.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación al servicio de los profesores y profesoras, promoviendo los valores propios de nuestra identidad y alentando la construcción de conocimiento educativo a través de la investigación educativa en Andalucía.

La trayectoria de las dieciséis ediciones anteriores de este Concurso ha verificado el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, no sólo por el elevado número de trabajos presentados y publicaciones editadas, sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor de los mismos.

La colaboración con la empresa Agfa en este empeño durante más de una década constituye un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la autoformación del profesorado andaluz.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo Uno. Se convoca la XVII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en colaboración con la empresa Agfa, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Los trabajos de investigación educativa que se presenten a cualquiera de ellos podrán obtener un premio de hasta 4.250 euros, en cada uno de los apartados correspondientes. Estas cuantías podrán redistribuirse, según el Jurado lo estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» habrán de versar sobre Cultura Andaluza, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones educativas sobre aspectos relacionados con nuestra Comunidad Autónoma y su Cultura, desarrolladas desde el ámbito escolar.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre el patrimonio cultural o social de Andalucía.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», versarán sobre el desarrollo y la innovación de la práctica educativa, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones dirigidas a la mejora de las prácticas educativas y a la construcción de conocimiento educativo.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito o audiovisual, prestando especial atención a los materiales informáticos y/o multimedia, que contribuyan a la mejora de la práctica educativa.

3. Los trabajos presentados a cualquiera de los premios y apartados deben atender, en primer lugar, a su función educadora y, por tanto, teniendo presente la necesidad de desarrollo de valores y actitudes cívicas, los integrarán de forma transversal, equilibrada y natural.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético (formato DOC o RTF) y dos copias en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre o centro de trabajo del autor o autora, sino sólo un lema alusivo elegido por el autor o autora y el premio y apartado a los que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el lema alusivo elegido, conteniendo los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio y apartado al que se presenta.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI, Centro de trabajo (dirección y teléfono).

- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla) o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95 de 29 de agosto.

6.ª Plazos.

El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base Quinta finalizará el 31 de diciembre de 2003.

7.ª Jurado.

El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa patrocinadora Agfa, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos pre-